

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — — —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26)

Ministerio de Economía Nacional

REAL ORDEN

Núm. 959.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a S. A. Laviada, de Gijón, autorización para instalar un horno de fundir esmalte en sustitución de otro antiguo y otro de esmaltar moderno, en sustitución de dos antiguos dobles.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1929.

P. D.,

El Director general,

CASTEDO

Señor Gobernador civil de Oviedo.

(Gaceta del 22 de Abril).

GOBIERNO CIVIL

Servidumbres de acueducto

Visto el expediente incoado a instancia de D. Celso Gómez Argüelles, como apoderado de la Sociedad Arango, Suarez y Cosmen, concesionaria del aprovechamiento de 1.500 litros de agua por segundo del río Narcea, en términos de Cangas de Narcea, solici-

tando la imposición de servidumbre legal de acueducto sobre las fincas denominadas Prado del Río, Tierra de la Cardosa, Prado de Roveiro, Horno de Tras de casa y Prado de la Llama, propiedad de D. Constantino Menendez y de las llamadas Tierra de la Cardosa y Prado de la Huerta, propiedad de D. Casimiro y D. José Gonzalez, sitas todas dichas fincas en término de Arayón, en Cangas del Narcea, y

Resultando que la División Hidráulica del Miño propone tenga lugar ante la Alcaldía de Cangas del Narcea la comparecencia entre la entidad concesionaria y los propietarios de los predios sobre los que se intenta gravar con la servidumbre:

Resultando que celebrada la comparecencia ante la Alcaldía mencionada el día veinte del corriente mes de Abril, los propietarios D. Casimiro y D. José Gonzalez mostraron su conformidad a admitir la servidumbre de acueducto sobre las fincas de su propiedad, haciendo constar D. Constantino Menendez que no está conforme con permitir la servidumbre en los predios de su propiedad por las razones que tiene dadas en el escrito de oposición a la misma.

Vista la Instrucción de 20 de Diciembre de 1852:

Considerando que la conformidad prestada por los propietarios D. Casimiro y D. José Gonzalez, ultima la tramitación del expediente en cuanto a la imposición de servidumbre sobre las fincas de los mismos:

Considerando que la oposición de D. Constantino Menendez a la servidumbre legal solicitada sobre los predios de su propiedad se funda en que, según el proyecto, el canal, objeto de la servidumbre, pasa por encima de casas de su propiedad en las cuales habita él y su hermano D. Benigno, con la circunstancia de que debido a la gran inclinación del terreno donde se proyecta el referido canal a menos de tres metros de distancia de las mencionadas casas y por la parte superior

de éstas, el fondo del canal citado quedaria por encima del nivel del segundo piso de la casa en que habitan, razonamientos que exponen en recurso de alzada interpuesto por el D. Celestino y D. Benigno Menendez contra la resolución de este Gobierno civil de fecha 22 de Marzo último otorgando la concesión para ampliación del aprovechamiento objeto de la servidumbre legal de acueducto, recurso no admitido por improcedente, según la Real orden de 13 de Marzo de 1885.

Este Gobierno civil acuerda en cumplimiento del apartado 5.º de la Instrucción citada, remitir el expediente a D. Celso Gomez Argüelles, apoderado de la Sociedad Arango, Suarez y Cosmen, para que en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de entrega de aquel por la Alcaldía de Oviedo, exponga lo que a su derecho entienda convenir, en cuanto se refiere a la servidumbre sobre las fincas propiedad de D. Constantino Menendez; por quedar ultimada la tramitación del expediente en lo relativo a los demás predios, dada la conformidad de los propietarios de los mismos D. Casimiro y D. José Gonzalez, y que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las partes interesadas.

Oviedo, 25 de Abril de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga y Reillo.

R. al núm. 1.020

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

ANUNCIO DE SUBASTA

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días señalado en los anuncios publicados con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales y de aplicación a los provinciales, según preceptúa el artículo 119 del Estatuto provincial,

sin que durante aquél se haya formulado reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para contratar las obras de reparación y explanación y firme de la carretera provincial de Caranga a Teverga, durante el año en curso, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en el Salón destinado a esta clase de actos en el Palacio provincial, el día 23 de Mayo próximo, a las doce, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Diputación provincial.

Las condiciones facultativas a que ha de sujetarse la subasta, se hallan de manifiesto en el proyecto de las mencionadas obras, en el pliego de condiciones correspondiente.

La subasta se verificará con sujeción a las prescripciones del referido Reglamento, por proposiciones escritas con arreglo al modelo que se inserta, y extendidas en papel timbrado de la clase sexta.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de la Excmo. Diputación desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, durante las horas de diez a trece, todos los días laborables.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, que puede precintarlos o lacrarlos y adoptar cuantas medidas estime necesarias, y en el anverso deberá ir escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de la carretera provincial de Caranga a Teverga.»

En el reverse, cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario a quien se presente el pliego, bajo la firma de ambos, que este se presenta intacto con las condiciones que para su garantía juzguen convenientes cada una de las dos citadas personalidades.

A todo pliego de proposición deberán acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional

prevenido para poder tomar parte en la subasta y la cédula personal del licitador.

Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de fondos provinciales o en la Caja general de depósitos o en sus sucursales, y serán en metálico o en valores o en signos de crédito del Estado o de la provincia.

Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos o más iguales más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El rematante viene obligado a pagar los anuncios, escrituras y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato, así como también los Derechos reales a la Hacienda y demás impuestos a que se hallen sujetos, y contrae el compromiso de renunciar a todo fuero o privilegio quedando sometido a la jurisdicción administrativa.

El contratista tiene la obligación de residir en la capital de la provincia, o en otro caso facultar a per oña que le represente para todos los efectos que se relacionen con el contrato.

A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con poder bastante para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado D. Pedro Mantilla Marín.

El contratista queda obligado en caso de accidentes ocurridos a los obreros con motivo de la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución, y también a cumplir con todas las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones sobre el contrato de trabajo, y advirtiéndose que por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 6 de Marzo actual, los licitadores deberán declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría que se empleen en las obras, advirtiéndose igualmente que los contratistas vendrán obligados al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la expresada disposición.

Las obras deberán quedar terminadas y en disposición de ser recibidas en el plazo de seis meses, a partir de la fecha en que el contrato se formalice.

La fianza que habrán de constituir los que deseen tomar parte en la subasta será de 826'95 pesetas, cantidad a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata

que es de 16.538'61 pesetas, y la definitiva de 1.653,90 pesetas

El proyecto de las obras referidas y las condiciones facultativas del mismo, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación (Negociado de Fomento), a disposición de los que deseen concurrir a la subasta, todos los días hábiles, durante las horas de oficina, debiendo ser extendidas las proposiciones con arreglo al siguiente modelo:

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de día... lo mismo que del presupuesto condiciones facultativas y económicas del proyecto de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Caranga a Teverga, durante el año 1929, se comprometo a ejecutar las obras por la cantidad de (las cantidades en letra).

Fecha y firma.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el repetido Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924.

Oviedo, 26 de Abril de 1929.—
P. A. de la C. P., El Presidente,
José Cuesta.—El Secretario Pedro
Mantilla Marín.

Sesión del día 26 de Marzo
de 1929

Presidencia del Sr. D. José Cuesta
Fernández

Abierta la sesión a las quince y treinta, bajo la presidencia del señor Cuesta Fernández, Presidente de la Corporación, y con asistencia de los Sres. Manso, Cadierno, de la Concha, Iove, Alvarez Cascos y Corujo, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por administración por el Ayuntamiento de Navia, durante el mes de Febrero último, en el ensanche del camino vecinal de Veiral a Anleo, por Piquera, importante 5.520 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Ayuntamiento de Navia, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vistas las actas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de recepción provisional y definitiva de la carretera de Meredo a Samagán; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se remita un ejemplar a la Jefatura de Obras públicas de la provincia y otro a la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la instancia de D. Francisco Gutiérrez, contratista de la carretera provincial de Meredo a Samagán, Sección tercera, solicitando la devolución de la fianza que había prestado para garantía de la

contrata de dicha carretera; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se devuelva la mencionada fianza.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los jornales invertidos durante el mes de Enero último, en las obras que se ejecutan por administración en el camino vecinal de Javita a Nando, importante 860,10 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abonen 268,35 pesetas, con cargo al presupuesto extraordinario, y el resto de 591,15 pesetas con cargo a la partida de 10.000 pesetas que a cuenta de la construcción de este camino debe ingresar el Ayuntamiento de Cangas del Narcea.

Vista la lista que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de jornales invertidos durante el mes de Febrero último, en el camino vecinal de Javita a Nando, importante 3.206,40 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abonen 1.000,40 pesetas con cargo al presupuesto extraordinario, y las restantes 2.206 pesetas con cargo a la partida de 10.000 pesetas que a cuenta de la construcción de este camino debe ingresar el Ayuntamiento de Cangas del Narcea.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, del estudio del camino vecinal de La Corteguera a Villar de la Cuesta, por Cofiño, importante 1.082,68 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el destajista D. Manuel Crespo, en el camino vecinal de la carretera de Ribadesella a Canero a Quintes, importante 9.000 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, pasarla a la Ordenación de Pagos para que se abonen 4.680 pesetas con cargo al presupuesto provincial, y el resto de 4.320 con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por la Junta vecinal de Villavaler, en el camino vecinal de Cañedo a Villavaler, importante 10.321,05 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 356,43 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se expidan dos libramientos, uno por 10.321,05 pesetas a la Junta vecinal de Villavaler, y otro por las 356,43 pesetas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras pro-

vinciales, de gastos de estudios de los caminos vecinales de la Plaza al Calero y de Entrago a Taja, importantes 6.780,38 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos, para que se abone el mencionado importe al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo al Empréstito de la Mancomunidad.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Febrero último, por el contratista D. Nicanor Noval, en la carretera de Langreo a Gijón, importante 4.458,72 pesetas, de las que deberán ser satisfechas 150,96 por gastos de inspección y vigilancia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos, para que se abonen a aquel contratista 4.307,76 pesetas que resultan a su favor y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales las 150 pesetas.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Febrero último, en la carretera de Langreo a Gijón, por el contratista D. Nicanor Noval, importante 4.296,05 pesetas, de las cuales deberán ser satisfechas 144,24 pesetas al Pagador de la Sección por gastos de inspección y vigilancia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se abonen al citado contratista pesetas 4.151,81 que resultan a su favor, y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales 144,24 pesetas.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Febrero último, en los kilómetros 14 al 21 de la carretera de Langreo a Gijón, por el contratista D. Gustavo F. Buella, importante 3.037,53 pesetas, de las cuales deberán ser satisfechas 99,19 pesetas al Pagador de la Sección por inspección y vigilancia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se abonen al citado contratista 2.938,34 pesetas y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales 99,19 pesetas.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Febrero último por el contratista D. Santiago Rico Ferrería, en las carreteras de Vegadeo a Boal, Meredo a Samagán, Tapia a la Roda y Rampa a Salave, importante 6.229, de las cuales deberán ser descontadas 205,52 pesetas por inspección y vigilancia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se abonen al citado contratista las 4.940,07 pesetas que quedan a su favor, y al Pagador de la Sección 205,52 pesetas.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Febrero último, por el

contratista D. Modesto Alonso Rodríguez, en las obras de conservación de las carreteras de Bao a Noriega, La Franca a los Candanos y Peral y Pimiango, importante 1.379,78 pesetas, de las cuales deberán ser descontadas 43,57 pesetas, por inspección y vigilancia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abonen al citado contratista las 1.336,21 pesetas que resultan a su favor, y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales las 43,57 pesetas.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los jornales y materiales invertidos en la carretera de San Juan de Beleño a la de Sahagún a las Arriondas, durante el mes de Enero último, importante 368,80 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que por su importe se expida libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo a la partida de 170.000 pesetas que para esta clase de atenciones figura consignada en el artículo 5.º del Capítulo XI del presupuesto.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Cándido Calvo Calvo, en la carretera de San Julián de Box a Olloniego, durante los meses de Enero y Febrero últimos, importante 9.998,46 pesetas, de las cuales deberán ser satisfechas pesetas 987,24 por inspección y vigilancia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abonen al citado contratista las 9.011,22 pesetas que resultan a su favor, y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales 987,24 pesetas, con cargo al párrafo 1.º del artículo 4.º del Capítulo XI del presupuesto.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos de estudio de los caminos vecinales de Peón a Arroes, en la carretera de Ribadesella a Canero, La Roza al de Puente Romillo a los límites de Ponga pasando por Vallovil y Lago, trozo 1.º, y del Puente Romillo a los límites de Ponga a Vallovil, importantes en junto 3.764,74 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas en el camino de Pedroso a Llantao, de que es constructor el Ayuntamiento de Villaviciosa, importante pesetas 4.206,44; y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 190,57 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al expresado Ayuntamiento las 4.206,44 pesetas, y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales las 190,57 pe-

setas, con cargo al presupuesto extraordinario.

(Continuará)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hallan expuestas al público las cuentas generales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1928, durante el plazo de quince días.

En el referido período de exposición y ocho días más, después que finalice aquél, pueden los habitantes de este término municipal formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Consistoriales de Gijón, a 18 de Abril de 1929. — El Alcalde, E. Tuya.

R. al núm 997

Alcaldía de Carreño

Habiendo acordado este Ayuntamiento, en su sesión plenaria del día dieciocho del actual, proveer mediante oportuno concurso, el cargo de Administrador municipal de arbitrios, dotado con el haber anual de 3.820 pesetas, se hace público que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes solicitudes, que serán dirigidas a esta Comisión municipal permanente, a la cual solicitud acompañará el concursante su cédula personal, certificación de la fecha de su nacimiento, expedida por el Registro civil, certificación de conducta expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado, certificación de antecedentes penales expedida por el Registro Central, certificación de hallarse en pleno goce de sus facultades mentales y de no padecer ningún defecto físico, y certificación de méritos y servicios en cualquier desempeño de destino del Estado, Provincia o Municipio.

Será desechada de plano toda solicitud que no venga acompañada de todos los documentos antes reseñados y que no estén expedidos en papel del Timbre correspondiente, y no será admitido como concursante aquel que tenga más de 45 años.

El nombrado para el cargo prestará fianza personal a satisfacción de la Comisión municipal permanente, cuando por ésta sea requerido, y si no lo hiciere, quedará sin efecto y nombramiento, y por lo tanto vacante el cargo.

Candás, 23 de Abril de 1929. — El Alcalde, Jesús G. Prendes.

R. al núm. 1.014

Alcaldía de Ponga

Lista de los Sres. Concejales y cuádruple número de mayores contri-

buyentes del término, con derecho a elegir compromisarios para elección de Senadores, formada con arreglo a lo que dispone el artículo 25 de la vigente Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Pedro Muñiz Sánchez.
Martin Yazabal Muñiz.
Manuel Foyo Díaz.
Bernardo Mones.
Victoriano Cueto.
Gabriel Fernández.
Laureano Nava.
José Viego.
Angel Rivero.
Antonio Rodríguez.

Contribuyentes:

D. Venancio Diaz Muñiz.
Jesús Huerta Granda.
Reinoldo Compadre García.
Angel García Santos.
Ramón Amilleta.
Cristóbal Rodríguez.
José Pandavenes.
Cayetano Diaz Alonso.
José Bouza Vázquez.
Ramón Pilar Cueto.
Maximino Pilar Sánchez.
Antonio Sánchez Gonzalez.
Antonio Sánchez Escandón.
Victor Sánchez González.
Delfín Gutiérrez.
Manuel Muñiz A. Diaz.
José Huerta Escandón.
Ramiro Mones Sánchez.
Urbano Sánchez.
Miguel Diaz Luis.
Francisco Caso Sánchez.
Benigno Sánchez Escandón.
Jacinto Muñiz Luarca.
Ramón Diaz Muñiz.
Daniel Dirgo Luarca.
Manuel González Priesca.
Máximo González Collado.
Primo Muñiz González.
Manuel Yano González.
Nicanor Boiles.
Baltasar Mones Pérez.
Enrique González Rubin.
Eugenio Diego Luarca.
Emeterio Gómez.
Antonio Mones Sánchez.
Angel Diego Rivero.
Antonio Collado Blanco.
Gabriel Alonso Sánchez.
Juan Jove.
Andrés Diaz Caso.
Francisco García Cuadriello.
Manuel Cuadriello.
Prudencio Sánchez Santoveña.
Ricardo Escandón.

Ponga, a 26 de Enero de 1929. — El Alcalde, Venancio Diaz Muñiz.
R. al núm. 225.

Alcaldía de Avilés

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento, y de los 84 mayores contribuyentes por contribuciones directas que tienen derecho a ser electores para compromisarios, la cual se forma en virtud de lo prevenido en el artículo 25 de la Ley electoral para Senadores, y se publica en cumplimiento del mismo.

Concejales:

D. José López Ocaña y Bango.
Eusebio Abascal Alvarez.
Jesús Alvarez García.
Alfredo R. Maribona.

D. Armando Fernandez Cueto.
Leoncio P. rez Miranda.
Armando R. del Valle.
Ricardo Escobar Rodriguez.
Andrés Prada Fonzalez.
Eduardo Hidalgo García.
José Muñiz Ganzalez.
José Antonio Guardado.
José María Cuervo Arango.
Manuel Campa Santamarina.
Nicasio de la Vega Gonzalez.
Angel Bango García.
Julio Gonzalez Pumariega.
José María Gonzalez Alonso.
Julio García R. Maribona.
Isidoro Rodriguez Alvarez.
Eusebio Fernandez Muñiz.
Jenaro Gonzalez Rodriguez.
Cristóbal Alonso Jorge.
Una vacante.

Contribuyentes:

D. Alvaro Fernandez Balsera.
Nicasio Olamendi Menendez.
Emilio López García.
Bonifacio Suarez García.
Javier Martinez Arcos.
Victoriano Fernandez Balsera.
Manuel Vega Expósito.
Eugenio Ibañez Herrero.
Manuel Orejas Gonzalez.
Julián Fernandez Gonzalez.
Fermin García López.
Manuel Urlé Turbón.
Aurelio Bernardo Fernandez.
Juan Oria García Somines.
Jesús Alvarez Suarez.
Jesús López y López.
Francisco R. Maribona García.
Alejandro García Alvarez.
Celestino Graño Caubet.
Armando R. del Valle.
José Fernandez Azcárate.
José Palacios Muñiz.
Manuel Cuesta Alonso.
Angel Fernandez y Fernandez.
Francisco Marquinez Suarez.
Juan Menendez Campa.
Angel Fernandez Diaz.
Valentin Rodriguez de la Flor.
José Gonzalez Valdés.
Isidoro Toca Veretervide.
Arsacio del Prado Campillo.
Luis García Arango.
Alvaro Gonzalez Campa.
Ramón Fernandez Diaz.
Arturo García López.
Luis Carreño García.
José María Prada Gonzalez.
Manuel Gonzalez Wés.
Antonio Nuñez Fernandez.
Manuel Gonzalez Gutierrez.
Juan Alvarez Mijares.
Eloy Fernandez Caravera.
Segundo Camino Montes.
Francisco Fernandez del Viso.
Herminio Pérez Fernandez.
José R. de la Flor R. Villamil.
Luis Hernandez Arias.
Angel Iglesias Dominguez.
Alvaro García de Castro.
Cesáreo de Silva Inelán.
David Arias R. del Valle.
Horacio Alvarez Mesa Menendez.
Secundino Menendez Carreño.
Angel García Somines.
José Antonio Valdés Alvarez.
Antonio Menendez García.
Constantino Fernandez Prendes.
Saturnino Panizo Piquero.
Luis Camuesco Pérez.
Alejandro Gonzalez Fernandez.
Angel Alvarez Gonzalez.
Oscar Martin Gutierrez.
Santos Valdés Gonzalez.
Vicente Morán Anta.

D. José Menendez Alonso.
 José Gonzalez García.
 Nicomedes Sanchez Naves.
 Arturo Abril Pérez.
 Lucas Díaz Suarez.
 Manuel García Salinas Morán.
 Raimundo Zurita Bartolomé.
 Enrique Fernandez Caunedo.
 Manuel Arias Gonzalez.
 José García Campa.
 Manuel Cuervo Florián.
 Nicolas Granda Gonzalez.
 Sabas Rodríguez Villamil.
 Julián Orbón Corujedo.
 Venancio Mayo Vigil.
 Antonio Manuel Pérez.
 Rafael Suarez Alvarez.
 Dimes de la Campa López.
 Mateo Martín García.
 Atanasio Fernandez Fernan-
 dez.
 José María Malgor López.
 Francisco Abril Pérez.
 Félix León y León.
 Tomás Arias Alvarez.
 Abdón García y Fernandez del
 Viso.
 Acisclo Gil y Barrio.
 Manuel R. de la Flor.
 Ernesto Fernandez Hévia.
 José Pérez Rodriguez.
 Serafin Fernandez y Fernan-
 dez.
 José Ramón Alonso.
 Víctor Gonzalez.
 Avilés, 26 de Enero de 1929.—
 El Alcalde, José López Ocaña.

R. al núm. 297

Alcaldía de Oviedo

Sección rural de Quintas

Por la Comisión rural de Quintas, en sesión de 31 de Marzo pasado, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ante dicha Comisión, se han declarado prófugos a los mozos del reemplazo de 1929, que a continuación se expresan:

(Conclusión)

Manuel García Suarez, hijo de Manuel y Vicenta.
 José Hidaigo Cuartas, de José y Aurora.
 Amaro Iglesias Cuervo, de Laureano y Matilde.
 Francisco Iglesias Rivero, de Fulgencio y Florentina.
 Balbino Irizabal Rodríguez, de José e Inés.
 José Izquierdo Santirso, de Severino y Ramona.
 Manuel Lafuente Fernandez, de Angel y Josefa.
 Edmundo Lopez Fueyo, de Amador y Josefa.
 Victoriano Lopez Garcia, de Santiago y Teresa.
 Victor Lopez Lopez, de Antonio y Alicia.
 Manuel Lopez Meilán, de Antonio y Juana.
 Antonio Lopez Naves, de Luis y Elvira.
 Antonio Lopez Naves, de Luis y Flora.
 Bernabé Lopez Ramos, de Manuel y Rosa.
 Manuel Lopez Nuño, de José y Luisa.
 Antonio Martínez.

Arcadio Mazuelo Alvarez, de Antonio y Jesus.
 José Manuel Menendez Alonso, de José y Julia.
 Benjamín Menendez Alvarez, de Maximino y Dolores.
 Juan Menendez Alvarez, de Juan Antonio y Balbina.
 Manuel Miranda Alonso, de José y Elvira.
 Fernando Morilla Arias, de Avilino y Rosa.
 Belarmino Muñiz Alvarez, de Benigno y Concepción.
 Francisco Muñiz, de Manuel.
 Fernando Muñiz Corro, de Manuel y Josefa.
 Miguel Martínez Diaz, de Dámaso y María.
 Antonio Martínez Fernandez, de José y Encarnación.
 Florentino Martínez Fernandez, de Isidro y Josefa.
 Victor Martínez Flores, de Victor y Rosa.
 Mariano Marruelo Fraile, de Mariano y Martina.
 Herminio Menendez Fernandez, de José y Pilar.
 José Antonio Menendez Fernandez, de Manuel y Mercedes.
 Celestino Morán Fernandez, de Laureano y María.
 José Mortera Fernandez, de Jenaro y Elvira.
 Marcelino Menendez Garcia, de Julio e Isabel.
 José Antonio Menendez Gonzalez, de Valeriano y Rufina.
 Julio Madera Pello, de Ramón y Guadalupe.
 José Antonio Menendez Rodriguez, de Antonio y María.
 Gregorio Miaja Segovia, de Gregorio y Jesusa.
 Gumersindo Martínez Vega, de Rafael y Rosa.
 Francisco Nuño Arbesú, de Angel y Joaquina.
 Florentino Ordiz Campa, de Benigno y Vicenta.
 Oliverio Prieto Alvarez, de Esteban y Dolores.
 Ramón Perez Garcia, de Ramón y Adela.
 Manuel Perez Gonzalez, de Manuel y Concepción.
 Obdulio Pardo Gonzalez, de Laureano y Juana.
 Aurelio Palacios Naves, de José y Teresa.
 Emilio Paredes Paredes, de Faustino y María.
 Valentín Perez Valdés, de Juan y Pamira.
 Ramiro Quintana Gonzalez, de Primitivo y Leocadia.
 Adelino Riera Alvarez, de Jenaro y Elvira.
 Manuel Riestra Alvarez, de Ramón y Ramona.
 Vicente Rodriguez, de María.
 José Rodriguez Aguirre, de Augustias.
 José María Rodriguez Cuervo, de Belarmino y Rita.
 Victoriano Rocha Gonzalez, de José y Soledad.
 Belarmino Rodriguez Garcia, de Manuel e Isabel.
 Luis Rodriguez Gonzalez, de Etelvino y Balbina.
 Jovino Rodriguez Miranda, de Rafael y María.
 Jorge Rivas Pello, de Jorge y Olvido.
 Francisco Sanchez Alonso, de José y Ramona.

Francisco Suarez, de María.
 Julio Suarez Alvarez, de Ramón y Lucinda.
 Victoriano Suarez Alvarez, de Fermín y Nicolsa.
 Angel Solar Carrocera, de José y Asunción.
 Amador Sanchez Diaz de Constantino e Isabel.
 Julio Sabino Fuente, de Alvaro y Josefa.
 Francisco Sanchez Fernandez, de Miguel y Florentina.
 Segundo Sanchez Fernandez, de Segundo y Aurora.
 Emilio Suarez Fernandez, de José y Benita.
 Aveino Sanchez Gonzalez, de Rufino y Concepción.
 José Antonio Sanchez Gonzalez, de Victor y Laura.
 Manuel Suarez Garcia, de Clemente y Josefa.
 Jesús Suarez Lopez, de María.
 Adolfo Suarez Martinez, de Camilo y Margarita.
 Artemio Suarez Martinez, de José y Valeriana.
 Pedro Saez Rodriguez, de Tomás y Rufina.
 Luis Suarez Secades, de José y Ramona.
 Juan Suarez Secades, de Antonio y Escolástica.
 Luis Suarez Suarez, de Restituto y Filomena.
 Lucio Tetua Sanchez, de José y Rosario.
 Luciano Castegui del Rosal, de Eustaquio y Remedios.
 Joaquin Valle Alvarez, de Alfredo y Etelvina.
 Gumersindo Vega, de Rosa.
 Eugenio Valdés Caravis, de Manuel y Encarnación.
 José Villabril Cuesta, de José y Elvira.
 Laureano Vallina Frieria, de Eduardo y María.
 Laudelino Villa Garcia, de Agustín y Pilar.
 Villanueva Gonzalez, de Francisco e Isabel.
 Isidro Vega Lopez, de José y Victoriana.
 Andrés Valdés Martinez, de Juan y Manuela.
 Eduardo Viña Martinez, de Ramón y Leonor.
 Salvador Valle Rodriguez, de Valentín y María.
 Joaquin Valdés Suarez, de Manuel y Josefa.
 Joaquin Valdés Unzué, de Manuel y Joaquina.
 Severino Vazquez Vigil, de Nicolás y María.
 José Manuel Vega Villanueva, de José y Joaquina.
 Ceferino Villa Vazquez, de Ramon y Adela.
 Rafael Villanueva Valdés, de Ramón y Angela.
 Oviedo, 8 de Abril de 1929.—El Secretario, Jacobo F. Artamendi.—V.º B.º, El Presidente, Francisco F. Jardón.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Laviana

EDICTO

D. Alfonso Lopez y G. Jove, Juez municipal de dicho Juzgado.
 Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario del Juzgado municipal de Laviana, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia a concurso de traslado su provisión, por término de treinta días hábiles, a contar desde la inserción de este edicto en *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL*, para que los aspirantes a dicha Secretaría puedan presentar en el indicado plazo sus instancias documentadas que acrediten su derecho ante el señor Juez de primera instancia del partido de Laviana.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales, se anuncia al público para conocimiento del mismo, y de los que deseen concursar dicha plaza.

Oviedo de Laviana, 20 de Abril de 1929.—El Juez municipal, Alfonso Lopez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DO-SANTOS DA SILVA, Antonio, de 26 años de edad, hijo de Manuel y de María, obrero, natural de Oporto (Portugal), domiciliado últimamente en Cudillero, provincia de Oviedo, partido judicial de Pravia, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Pravia, para notificarle el auto de terminación del sumario instruido con el mero 15 del año actual, por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego y constituirse en prisión.

1.018

COVIELLA CANGAS, Secundino, hijo de José y de Claudia, natural de la Isla, Ayuntamiento de Colunga, provincia de Oviedo, de 22 años de edad; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor D. Mariano Gómez Herrero, Capitán de Ingenieros, con destino en el 6.º Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Oviedo.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niños